



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ENTIDAD PATROCINANTE OPROVI LIMITADA.

-4 AGO 2017

VALPARAÍSO,

---2295--

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS

- a.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- c.) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d.) La Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, que regula Llamado Extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinado a la atención de Condominios de Viviendas Sociales;
- e.) El Ordinario N° 1008, de fecha 10 de abril del año 2017, que informa a las entidades patrocinantes del llamado a presentación de expedientes para certificación de copropiedades objeto del programa Mejoramiento de Condominios Sociales de la región de Valparaíso, y establece plazos para ingreso de expedientes en proceso de certificación
- f.) La Resolución Exenta N° 2015, de fecha 10 de julio del año 2017, que no certifica a copropiedad Manzana A, Block 1-2 y 3, del Conjunto Habitacional Villa Rukan 1.4.2. de la comuna de Viña del Mar.
- g.) Recurso de Reposición de fecha 13 de julio del año 2017, interpuesto por la entidad patrocinante Oprovi Limitada;
- h.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i.) El D.S. N°18 (V. y U.), de fecha 29 de abril del 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se estableció un llamado extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, para la atención a Condominios de Viviendas Sociales que presenten un alto nivel de deterioro, con la finalidad de efectuar intervenciones en ellos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus residentes.
- 2.- Que mediante Ordinario N°1008, de fecha 10 de abril del año 2017, se informó a las Entidades Patrocinantes de la Región de Valparaíso sobre el proceso de presentación de expedientes de Conjuntos Habitacionales conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1538, a fin de que sean ingresados a esta Secretaría para que puedan ser certificados como Copropiedades Objeto del Programa.
- 3.-Que, mediante ingreso de fecha 12 de mayo de 2017, la Entidad Patrocinante Ferrand y Cía. Ltda, presentó a esta SEREMI el expediente del Conjunto Habitacional Villa Rukan 1.4.2 copropiedad Manzana A Block 1-2 y 3, de la comuna de Viña del Mar, a fin de que éste sea evaluado para ser certificado como copropiedad objeto del Programa Mejoramiento de Condominios Sociales.
- 4.- Con fecha 06 de junio de 2017, se comunicó a la Entidad Patrocinante Ferrand y Cía. Ltda, mediante correo electrónico, sobre las observaciones que presenta el expediente ingresado por ésta, a fin de que sean subsanadas a la brevedad.
- 5.- Que, con fecha 21 de Junio de 2017, la Entidad Patrocinante Ferrand y Cía. Ltda., ingresa respuesta a las observaciones efectuadas. Sin embargo de la revisión del mismo por parte de los profesionales del equipo de Mejoramiento de Condominios Sociales de esta SEREMI, se pudo verificar que las observaciones efectuadas no fueron en su totalidad subsanadas por la entidad, ya que no da respuesta de observación respecto a presentar reglamento inscrito en conservador de bienes raíces, razón por la que se dictó la Resolución Exenta N°2015, de fecha 10 de julio del año 2017 que no certificó a la copropiedad en comento.
- 6.- Con fecha 13 de julio del año 2017 la entidad patrocinante ingresó en dependencias de esta Seremi, recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 2015, de fecha 10



de julio del año 2017, señalando en lo medular que se trata de una errónea resolución, por cuanto los documentos que se indican como faltantes se encuentran en la carpeta ingresada, lo que es lógico por cuanto al momento de hacer observaciones, los profesionales de esta Seremi no indican que el Reglamento de Copropiedad faltare, error que significó que la entidad patrocinante no pudiera tener conocimiento de todas las observaciones a subsanar.

7.- Del análisis de los antecedentes del presente caso queda de manifiesto que lo ocurrido fue un error por parte de los profesionales del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales al momento de hacer las observaciones vía correo electrónico, por cuanto al hacerlas no escanearon la minuta de observaciones por ambos lados, y resulta que la cara posterior de la minuta indicaba que debía acompañarse la Copia del Reglamento de Copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces legible.

8.- A mayor abundamiento el resuelve 7 de la Resolución Exenta N°1538, de fecha 23 de Febrero del 2017, establece que al momento de la presentación del expediente en la Seremi, este deberá contener una serie de documentos, específicamente el literal h.) Requiere el Reglamento de Copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando exista, en caso contrario se deberá acompañar un certificado de hipotecas y gravámenes correspondiente, actualizado, que de fe de la existencia o no de su archivo. Lo anterior, por cuanto el presente llamado permite la postulación como copropiedad formalizada, o bien la postulación al subsidio a la familia, distinción que resulta indispensable para la administración dilucidar en cada postulación efectuada.

9.- Por tanto, en atención a lo expuesto y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1538, de fecha 23 de Febrero del 2017, Ley 19.880, y demás normas que resulten pertinentes, resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1.- ACOGER RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la entidad patrocinante Oprovi Limitada, en contra de la Resolución Exenta N° 2015, de fecha 10 de julio del año 2017, que declaró la no certificación del Conjunto Habitacional Villa Rukan 1.4.2, Copropiedad Manzana A, Block 1, 2 y 3, de la comuna de Viña del Mar, dejándose sin efecto la mencionada resolución.

2.- SE REQUIERE A LA ENTIDAD EN UN PLAZO DE 15 DIAS ingresar vía oficina de partes de esta Seremi, Copia Legible de Reglamento de Copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces competente, del Conjunto Habitacional Villa Rukan 1.4.2, Copropiedad Manzana A, Block 1, 2 y 3, de la comuna de Viña del Mar.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por carta certificada enviada mediante **Correos de Chile** al recurrente individualizado en el resuelve 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



Adjunto: Minuta de registro de revisión de expediente de Conjunto Habitacional Villa Rukan 1.4.2 Copropiedad Manzana A Block 1-2 y 3, de la comuna de Viña del Mar.

DISTRIBUCIÓN

- Entidad Patrocinante Oprovi Limitada, calle 5 norte N°161, departamento 22, Viña del mar.
- Conjunto Habitacional Villa Rukan 1.4.2 Copropiedad Manzana A Block 1-2 y 3, de la comuna de Viña del Mar, Calle A, torre 3 Villa Rukan, Viña del Mar.
- Departamento de Planes y Programas.
- Archivo programa Mejoramiento de CCSS.
- Unidad jurídica.
- Encargada de PPF, Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Valparaíso.
- Archivo.